

No Procede



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 3659

5-10-11.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante oficio radicado bajo el numero 2011EE27965 del 2011-03-11, requirió a la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS, con NIT No. 900374522, para que realizara la solicitud de registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente y prescindiera del uso de materiales reflectivos sobre el aviso ubicado en la fachada del inmueble localizado en la Calle 84 No. 13 - 17 de esta Ciudad.

Que ante el requerimiento efectuado por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, no hubo respuesta alguna por parte de la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201101832 del 31 mayo de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 84 No. 13 - 17 de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

3. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO	
Razón Social	INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS
Cédula o Nit.	900374522
Teléfono	2566886
Dirección de notificación	Calle 84 No. 13 - 17

1. REGISTRO ELEMENTO DE PUBLICIDAD	
Antecedente	Requerimiento
Número Antecedente	2011EE27965 del 11-3-2011
Tipo de Trámite	Sancionatorio
Datos Demanda	No



BOG POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD



4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3659

1. OBJETO

Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Resolución 4462 de 2008. ✓

2. ANTECEDENTES

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	
Texto de la Publicidad	ROCKEFELLER CASINO ✓
Dirección de la Publicidad	Calle 84 No. 13 - 17 ✓
Localidad Solicitud	Chapinero ✓
Tipo de Elemento	Aviso ✓
Tipo de Publicidad	Comercial ✓
Ubicación de la Publicidad	Fachada ✓
Número de Avisos	1 ✓
Área del Elemento de Publicidad	9 M2 APROX. ✓
Sector Actividad	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA ✓
Número de caras de exposición	1 cara de exposición ✓
Piso en que funciona	En el primer piso ✓
Iluminado	Si ✓
Periodicidad del elemento	Permanente ✓
Publicidad en Vehículo	No ✓
Valla Tubular / Obra / Institucional	No ✓

4 VALORACIÓN TÉCNICA: De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, Capítulo 1 de la Resolución No. 4462 de 2008, por el cual se establece el Índice de Afectación Paisajística, cuya fórmula es:

a. $IAP = \text{CÓDIGO DEL ELEMENTO} * (\text{INFRACCIONES}) * \text{ÁREA}$, donde:

CÓDIGO DE AVISOS: 1.5 ✓

INFRACCIONES: ✓

INFRACCIONES: El aviso del establecimiento no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente: 10 ✓

En el caso de la aplicación de la fórmula correspondiente a avisos, según el área de elementos infractores, en la fórmula tiene un valor así: DE AREA = 1, = Equivale a:

b. Reemplazando en la fórmula: $IAP = 0.75 * 10 * 1$ $IAP = (7.5)$ Índice de afectación ambiental. Según el Artículo 3, de la misma resolución por el cual se determina el valor de la sanción y cuya fórmula es valor de la sanción = $IAP * 1 \text{ SMLMV}$, se tiene que: $IAP = 7.5 \text{ SMLMV}$. ✓

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. De acuerdo con la parte motivada, se sugiere multar a la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS por el valor de 7.5 SMLMV. ✓



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



4



№ 3659

- b. De Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS el desmonte de los elementos de publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las normas ambientales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- **Artículo 30 concordado con el artículo 37 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008**, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría
- **Artículo 8, literal b del Decreto 959 de 2000**, por el uso de materiales reflectivos en el aviso.

Que por su parte el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmonte de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de día siguiente de su notificación.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

“...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte, etc.”



4



№ 3659

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS, con NIT No. 900374522, el desmote del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, instalado en la Calle 84 No. 13 – 17 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa de la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS, con NIT No. 900374522.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmote previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal de la empresa INVERSIONES 21 ST CENTURY SAS, o a quien haga sus veces; en la Calle 84 No. 13 – 17 de esta Ciudad..

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo, a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Alcaldía Local de Chapinero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 23 AGO 2011

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JOSE LUIS LÓPEZ RUBIO
Revisó: Dr. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Concepto Técnico No.2011 01832 DEL 31 DE MAYO DE 2011
Expediente No. SDA- 08-2011-1517



BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre del año (2011) se notifica personalmente el contenido de AUTO 3659/2011 al señor (a), Camila Romero Coka. en su calidad de Empleada

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1014.230.732 de Bogotá, TR No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Camila Romero
Dirección: calle 84 42 13-17.
Teléfono (s): 8050563
QUIÉN NOTIFICA: Boris H.

J-10-11
Cueca